

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA

CONTENIDO

- PRESENTACIÓN

- MISIÓN Y VISIÓN

- CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

- CAPITULO II. ANTECEDENTES

- CAPITULO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

- CAPITULO IV. ÁMBITO DE COMPETENCIA

- CAPITULO V. SANCIONES

- CAPITULO VI. APLICACIÓN



PRESENTACIÓN

El Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, se ha distinguido por contribuir a la creación de una sociedad basada en el conocimiento, innovación y cultura, elevando la competitividad, productividad y bienestar social del Estado de Hidalgo, siendo racionales con los valores y objetivos establecidos.

En este sentido reiteramos al equipo que conforma este Organismo los compromisos que se adquieren al formar parte de este grupo y como servidor público mismos que requieren aportar el mejor esfuerzo en las actividades encomendadas bajo un marco de legalidad y ética profesional.

El Código de Conducta del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura establece la forma en que se deben dirigir las relaciones humanas, el comportamiento y el compromiso de los servidores públicos, con beneficiarios, compañeros y la sociedad en general en la vida diaria, a fin de impulsar una atmósfera de disciplina y respeto, donde las prácticas de una conducta responsable se extiendan a cada miembro de la Institución.

Invitamos a cada uno de los servidores públicos que conforman el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura a conocer y hacer del Código de Conducta una norma de trabajo basada en la Misión, Visión y Objetivos Institucionales, inmerso en nuestras responsabilidades diarias coadyuvando a la solidez de un equipo de trabajo, que detone una economía basada en el conocimiento conforme a un plan y estrategia definida por la sociedad y el gobierno, con un alto compromiso en su diseño y sustentabilidad ambiental.

MISIÓN

Cimentar una sociedad basada en el conocimiento, la cultura y la innovación que contribuya a elevar la competitividad, productividad y el bienestar social, del estado de Hidalgo y la región.

VISIÓN

Al 2024 convertirse en el más destacado polo generador y promotor de actividades que favorezcan la aplicación y el intercambio de conocimiento, tecnologías, iniciativas de innovación y difusión del patrimonio cultural del Estado de Hidalgo de manera sostenible a nivel nacional con proyección internacional.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Los servidores públicos del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura deberán conocer sus obligaciones de carácter ético y conductual, garantizando a las empresas, instituciones y sociedad en general el correcto, honorable y adecuado desempeño de los mismos, con la finalidad de fortalecer los procesos de vigilancia, auditoría y verificación en temas tales como: mecanismos preventivos, programas de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia e innovación de la gestión gubernamental, a fin de generar un ambiente de confianza en la sociedad, respecto a la rendición de cuentas y desempeño de sus servidores públicos. En general es importante que los servidores públicos se rijan por estrictas normas de integridad en sus tratos con, los medios empresariales, educativos, culturales, compañeros y sociedad en general. Un elemento clave de un programa efectivo en materia de ética es la elaboración de un código de conducta, que establezca de manera práctica y sin ambigüedades las reglas del comportamiento esperado en los servidores públicos.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 08 de Diciembre de 2010 y modificado el 11 de Noviembre de 2011, señala los principios y valores que se deben salvaguardar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y/o comisiones, siendo ellos los siguientes:

Principios

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad y Objetividad

- Eficiencia
- Transparencia y Discreción

- Honestidad
- Prudencia
- Compromiso
- Responsabilidad
- Dignidad

- Justicia
- Igualdad
- Respeto
- Integridad
- Tolerancia

Valores

- Idoneidad
- Equidad de Género
- Colaboración
- Obediencia
- Obligación de Denunciar

- Puntualidad
- Uso adecuado de los bienes y recursos
- Entorno Cultural y Ecológico

CAPÍTULO III NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

El desempeño de las actividades de los servidores públicos del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura deberán entender los siguientes conceptos asumiendo los compromisos que de ellos emanan:

BIENESTAR COMÚN: Consiste aquello material o inmaterial de lo que se beneficia una sociedad en común con base a los objetivos establecidos.

Compromiso:

- Ver por el bien común y por el cumplimiento de los objetivos institucionales del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, pensar, hablar y comportarse de manera acorde a la dignidad de un servidor público, comprometido, considerado, humanitario, maduro, respetable y confiable, demostrando la máxima integridad e imparcialidad.

CONDUCTA: Modalidad que tiene el ser humano para actuar en diferentes escenarios de su vida.

Compromiso:

- Mantener una conducta íntegra y justa respetando las leyes y normas que permitan la transparencia de la función pública, dirigida a brindar respuestas oportunas y resultados de calidad.

ALTRUISMO: Tendencia a procurar el bien de las personas de manera desinteresada, incluso a costa del interés propio.

Compromiso:

- Nunca usar el cargo de servidor público para obtener una ganancia personal ilícita, no abusar de la autoridad ni usarla indebidamente, puesto que nos debemos constituir en un ejemplo social y familiar.

EFICIENCIA: Muestra la profesionalidad de una persona competente que cumple con su deber de una forma asertiva realizando una labor impecable.

Compromiso:

- Realizar el trabajo de la manera más eficiente posible y con empeño, cuidando los recursos públicos, utilizando los vehículos, equipos, mobiliario y demás insumos de manera racional y productiva bajo criterios de calidad y óptimo aprovechamiento.

CUMPLIMIENTO: Actuación que se lleva a cabo como consecuencia de una obligación.

Compromiso:

- Cumplir diligentemente con la labor encomendada, mejorando continuamente el resultado del trabajo, procurando servir con entusiasmo y poner en ello el máximo de capacidad y del esfuerzo.

SOLIDARIDAD: Apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones complicadas.

Compromiso:

- Apoyar solidariamente a los compañeros, siendo cortés y comedido en el trato con los superiores, iguales, subordinados y particulares.

ACTITUD: Es el comportamiento que emplea un individuo para realizar cualquier actividad.

Compromiso:

- Actuar con la mejor disposición en el servicio empleando la generosidad, el respeto y en la sensibilidad ante las demandas del trabajo.

TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL: Es la obligación del cualquier Ente Gubernamental poner a disposición de sus ciudadanos, a través de los poderes e instituciones que lo conforman, la información que revele sus actividades.

Compromiso:

- Garantizar el acceso a la información de orden público y transparencia en las funciones, programas y recursos que sean asignados.

DENUNCIAR: Acto mediante el cual un sujeto advierte o expone frente a las autoridades correspondientes que se ha cometido algún tipo de delito o crimen.

Compromiso:

- Revelar todo acto que vaya en contra de los derechos y libertades del ser humano o actividades realizadas en el organismo, corrupción e injusticias.

PROFESIONALIZACIÓN: Proceso mediante el cual se desarrollan capacidades con el objetivo de generar una determinada actividad con beneficios dentro de su ramo.

Compromiso:

- En el desarrollo de las labores, capacitarse y actualizarse para lograr con lealtad y entusiasmo los objetivos determinados.

CAPÍTULO IV ÁMBITO DE COMPETENCIA

Este Código de Conducta permite el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, con base en el uso de principios y valores gubernamentales aplicables al actuar de los servidores públicos del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, garantizando a la sociedad un correcto desempeño de la función pública.

CAPÍTULO V SANCIONES


Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental u Órgano Interno de Control según artículo 06 del Decreto de creación del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

CAPÍTULO VI APLICACIÓN

La emisión del presente Código de Conducta, se fundamenta en lo establecido en los artículos 20 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y 06 fracción XXI del Decreto de creación publicado el día el 07 de Octubre de 2013 del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

Dado en la residencia del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, en la Ciudad de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.



DR. EDUARDO JAVIER GARCÍA ALONSO
COORDINADOR GENERAL DEL
CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL
CONOCIMIENTO Y LA CULTURA